

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0097/26

VISTO:

La necesidad de garantizar respuestas ágiles y efectivas a las Minutas de Comunicación aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que las Minutas de Comunicación constituyen instrumentos institucionales mediante los cuales el Honorable Concejo Deliberante solicita informes, datos y precisiones al Departamento Ejecutivo sobre cuestiones de interés público vinculadas a la realidad del distrito.

Que el acceso a la información pública y administrativa en tiempo oportuno resulta indispensable para el correcto ejercicio de las funciones legislativas, de control y representación.

Que la demora o falta de respuesta a las Minutas de Comunicación obstaculiza el tratamiento eficiente de problemáticas que afectan a vecinos y vecinas del distrito.

Que conocer con celeridad la situación de las distintas áreas municipales constituye un derecho de los concejales y concejalas en ejercicio de sus funciones, así como también de la comunidad, que demanda transparencia y seguimiento de la gestión pública.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades reconocen las facultades de control y requerimiento de informes por parte de los cuerpos deliberativos.

Que la presente Ordenanza tendrá como finalidad fortalecer la transparencia institucional, el acceso a la información pública y el adecuado ejercicio de las funciones legislativas y de control.

Que resulta necesario establecer un marco administrativo que ordene y garantice plazos razonables para la contestación de las Minutas de Comunicación aprobadas por este Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá responder ===== las Minutas de Comunicación aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación formal.-

ARTÍCULO 2°) Cuando por razones administrativas, técnicas o de otra índole no pudiera ===== cumplimentarse la respuesta dentro del plazo establecido, el Departamento Ejecutivo deberá comunicar fundadamente dicha situación al Honorable Concejo Deliberante, indicando además un plazo estimado para su contestación definitiva.-

ARTÍCULO 3°) Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán remitirse por ===== escrito al Honorable Concejo Deliberante, pudiendo incorporarse documentación respaldatoria y/o informes de las áreas competentes.-

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Sala de SESIONES, 10 de junio de 2026

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Tomás del Valle
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE